



BYMA

Bolsas y Mercados
Argentinos

**TABLA DE DERECHO DE ESTUDIO,
LISTADO y DE ARANCELES POR
PUBLICACIONES
REGLAMENTARIAS**

Contenido

A) ARANCELES VIGENTES POR DERECHO DE LISTADO DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA VARIABLE.	2
B) ARANCELES VIGENTES POR DERECHO DE LISTADO DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA.	3
C) ARANCEL POR DERECHOS DE LISTADO DE CHEQUES	4
D) ARANCEL POR DERECHO DE LISTADO DE PAGARÉS	4
E) ARANCEL DE PUBLICACIÓN REGLAMENTARIA	4
F) BONIFICACIONES APLICABLES	5

A) ARANCELES VIGENTES POR DERECHO DE LISTADO DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA VARIABLE.

Listado de: Acciones, Fondos Comunes Cerrados de Inversión y Certificados de Depósitos Argentinos No Patrocinados - CEDEARS-

Las emisoras que tengan listados en BYMA los valores mencionados, pagaran el derecho anual de listado que resulte de la aplicación de la siguiente tabla sobre el monto de capital computable:

TABLA DE ARANCELES POR DERECHO DE LISTADO DE ACCIONES, FONDOS COMUNES CERRADOS DE INVERSION Y CERTIFICADOS DE DEPOSITOS ARGENTINOS NO PATROCINADOS -CEDEARS-

Capitales + Revalúos + Ajuste integral (En \$)			Suma fija anual (En \$)	Arancel anual adicional (En tanto por uno)		
Hasta		250.000	474,88			
De	250.000 a	350.000	474,88	0,00200000	sobre el excedente de	250.000
"	350.000	450.000	674,88	0,00160000	"	350.000
"	450.000	600.000	834,88	0,00120000	"	450.000
"	600.000	800.000	1.014,88	0,00080000	"	600.000
"	800.000	1.300.000	1.174,88	0,00060000	"	800.000
"	1.300.000	2.500.000	1.474,88	0,00040000	"	1.300.000
"	2.500.000	20.000.000	1.954,88	0,00020000	"	2.500.000
"	20.000.000	40.000.000	5.454,88	0,00011000	"	20.000.000
"	40.000.000	60.000.000	7.654,88	0,00010000	"	40.000.000
"	60.000.000	100.000.000	9.654,88	0,00009999	"	60.000.000
"	100.000.000	150.000.000	13.654,48	0,00009998	"	100.000.000
"	150.000.000	300.000.000	18.653,48	0,00009997	"	150.000.000
Más de		300.000.000	33.648,98	0,00009016	"	300.000.000

El derecho se liquidará por trimestre calendario adelantado.

Las emisoras que soliciten por primera vez el listado de los valores mencionados deberán abonar en concepto de arancel por derecho de estudio junto con el pedido respectivo el importe que resultante de aplicar la tabla que antecede sobre el monto de los valores negociables cuya admisión se solicita.

Ver bonificaciones aplicables en apartado F) siguiente.

B) ARANCELES VIGENTES POR DERECHO DE LISTADO DE VALORES NEGOCIABLES DE RENTA FIJA.

Listado de: Obligaciones Negociables, Obligaciones Negociables Pyme, Valores de Deuda a Corto Plazo y Fideicomisos Financieros

Las emisoras que tengan listados los valores mencionados pagaran el derecho anual de listado que resulte de la aplicación de la siguiente tabla sobre el saldo "vivo" de la emisión al inicio de cada trimestre calendario.

TABLA DE ARANCELES POR DERECHOS DE LISTADO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME, VALORES DE DEUDA DE CORTO PLAZO Y FIDEICOMISOS FINANCIEROS

Monto de la emisión admitida (En \$)		Suma fija anual (En \$)	Arancel anual adicional %			
Hasta		1.662.400	814	.		.
De	1.662.400 a	1.743.600	814	0,7	sobre el excedente de	1.662.400
"	1.743.600"	2.615.400	1.221	0,6	"	1.743.600
"	2.615.400"	3.923.100	1.744	0,5	"	2.615.400
"	3.923.100"	5.884.650	2.397	0,4	"	3.923.100
"	5.884.650"	8.826.975	3.182	0,3	"	5.884.650
"	8.826.975"	17.653.950	4.065	0,2	"	8.826.975
Más de		17.653.950	5.830	0,1	"	17.653.950

El derecho se liquidará por trimestre calendario adelantado.

Las emisoras que soliciten por primera vez el listado de valores negociables deberán abonar en concepto de arancel por derecho de estudio junto con el pedido respectivo el importe que resultante de aplicar la tabla que antecede sobre el monto de los valores negociables cuya admisión se solicita.

C) ARANCEL POR DERECHOS DE LISTADO DE CHEQUES

- a. Por cada cheque autorizado a listar, deberá pagarse en concepto de arancel por derecho de listado, a cargo del endosante, el 0,03% de su importe, con un mínimo de \$ 3 (tres pesos) de listarse en las Secciones I y II, y el 0,05% de su importe, con un mínimo de \$ 5 (cinco pesos) si se listasen en la sección III. El derecho se generará en ocasión de concertarse la primera operación de negociación del cheque de pago diferido de que se trate y será abonado por el agente miembro vendedor simultáneamente con los demás derechos de mercado correspondientes a operaciones con otro tipo de valores.
- b. Tratándose de cheques correspondientes a una libradora o avalista autorizada al listado de los mismos en los términos de las Secciones I ó II, la libradora o avalista, según el caso, deberá, además, pagar un derecho de estudio, por única vez, equivalente al importe mínimo del arancel por derechos de listado vigente para Obligaciones Negociables.

D) ARANCEL POR DERECHO DE LISTADO DE PAGARÉS

Quien solicite el Listado de Pagarés deberá abonar un derecho de estudio, por única vez, equivalente al importe mínimo del arancel por derechos del listado vigente para Obligaciones Negociables.

E) ARANCEL DE PUBLICACIÓN REGLAMENTARIA

Cantidad de hojas de publicaciones en el Boletín Semanal	Importe anual a abonar
Hasta 50 hojas anuales	\$ 13.000.-
Desde 51 hojas a 75 hojas anuales	\$ 19.500.-
Más de 75 hojas anuales	\$ 26.000.-

F) BONIFICACIONES APLICABLES

F.1.) ACCIONES FONDOS COMUNES CERRADOS DE INVERSION Y CERTIFICADOS DE DEPOSITOS ARGENTINOS NO PATROCINADOS -CEDEARS-

Las entidades cuyos valores tengan listado autorizado pagaran el derecho anual que resulte de la aplicación del siguiente método de cálculo:

Sobre el monto resultante de aplicar la tabla comprendida en el apartado A) precedente se calculará una bonificación según la siguiente metodología:

Se aplicará en cada trimestre calendario, a las compañías cuyo volumen efectivo operado en el periodo represente el 99% del total negociado en Segmento de Negociación Precio Tiempo (PPT) con pago de derechos (el volumen efectivo operado a considerar será conforme a la definición de cada trimestre expuesta en el apartado F.3) siguiente).

La bonificación se determinará conforme la siguiente formula:

$$\beta_i = (\beta d / \sum$$

$$m_i * d_i)$$

$$m_i \text{ En}$$

donde:

β_i = Tasa de bonificación correspondiente a la sociedad i , expresada en tanto por uno.

β = tasa de bonificación global sobre el monto total de derechos conforme a la tabla básica expresada en tanto por uno. Se fija un coeficiente inicial, que se utilizará durante el primer trimestre de aplicación de la norma, igual a 0,0282. Este coeficiente podrá ser modificado por disposición de BYMA. La disposición modificatoria se difundirá mediante su publicación por comunicado de la Entidad y su aplicación se efectuará en el siguiente trimestre al de la fecha de publicación.

d = total de derechos conforme a la tabla básica.

$m_i = (v_i)^{1/2} / \sum (v_i)^{1/2}$, en donde v_i es el valor efectivo trimestral negociado en Prioridad Precio Tiempo (PPT) por la acción i .

d_i = derecho correspondiente a la acción i conforme a la Tabla Vigente.

En las expresiones anteriores el índice i recorre a las acciones de las compañías beneficiarias de la bonificación.

F.2.) DETERMINACIÓN PERIÓDICA DE LAS BONIFICACIONES

La determinación de las bonificaciones por volúmenes operados en acciones y en Obligaciones Negociables se efectuará trimestralmente, considerando los siguientes períodos:

- c. Para el primer trimestre: lo operado durante el período setiembre/noviembre del año precedente;
- d. Para el segundo trimestre: lo operado desde diciembre del año precedente hasta febrero del año en curso;
- e. Para el tercer trimestre: lo operado durante el período marzo/mayo del mismo año;
- f. Para el cuarto trimestre: lo operado durante el período junio/agosto del mismo año.

F3.) BONIFICACIÓN ARANCELES POR DERECHO DE LISTADO Y DE PUBLICACIÓN REGLAMENTARIA DE NUEVAS EMISIONES LISTADAS EN EL PANEL DE BONOS SVS DE BYMA

De conformidad con lo establecido en el Comunicado N° 17774, se bonifica el 100% de los aranceles por derecho de listado y de publicación reglamentaria de los valores negociables Sociales, Verdes y Sustentables (SVS) que cumplen con requisitos estipulados en el Reglamento para el Listado de las Obligaciones Negociables y/o Títulos Públicos y su incorporación al Panel SVS de BYMA, o en el Reglamento para el Listado de Valores Fiduciarios y/o Cuotapartes de Fondos Comunes Cerrados de Inversión (FCCI) Sociales, Verdes y Sustentables (SVS) y su incorporación al Panel SVS de BYMA.